



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA**

Auto de Sustanciación No. 006
Rad. 2019-00002-00

Miranda - Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo la constancia secretaria que antecede, y teniendo en cuenta que la parte ejecutante allegó al presente proceso solicitud de notificación por emplazamiento del ejecutado dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** en contra de la señora **ORLENY LOPEZ LARGO**, debido a que ha sido imposible su notificación, por lo que manifiesta bajo la gravedad del juramento el desconocer otro lugar para citarlo y/o notificarlo.

En consecuencia, esta Juzgadora observa que la petición deprecada por la parte ejecutante es procedente, se procederá ordenar a la parte interesada realizar tal publicación por una sola vez un día domingo, de la forma predicada por los artículos 108 y 293 del CGP, publicación que debe hacerse en el Diario **EL PAIS** o **EL OCCIDENTE**.

Por lo anterior, esta judicatura

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a la señor **ORLENY LOPEZ LARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.381.402, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, copia del mismo se entregará a la parte interesada para su publicación por una sola vez, un día domingo, en el Diario **EL PAIS** o **EL OCCIDENTE**. Una vez ejecutoriado la presente providencia, expídase por Secretaria el Listado de Emplazamiento.

SEGUNDO: Una vez efectuada la publicación de que trata la decisión anterior, la **PARTE INTERESADA** remitirá una comunicación al **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS** incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. La entidad en mención publicara la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicación de la información de dicho registro, dicha publicación se realizara ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL